



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

02753-2017-U

#### OROPESA DEL MAR/ORPESA

*Anuncio de aprobación de las Bases de las Subvenciones de las Entidades Culturales para el ejercicio 2017.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de junio de 2017 (4022D) se ha acordado la aprobación de las Bases de las Subvenciones de Entidades Culturales para el ejercicio 2017 de acuerdo con el siguiente detalle:

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se procede a su información pública.

**BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE REALICEN ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2017.**

#### **BASE 1ª.- OBJETO Y FINALIDAD**

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oropesa del Mar a entidades sin ánimo de lucro para la realización y el fomento de actividades de carácter cultural de interés municipal. En lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2006 y publicadas en el BOP nº 12 de enero de 2007, la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

2.- La finalidad de las mismas no es otra que la incentiación de aquellas actuaciones privadas que complementen o suplan las competencias municipales, valorando el déficit de actividades análogas y la dificultad de llevarse a cabo en caso de no concederse la subvención.

#### **BASE 2ª.- DESTINATARIOS**

1.- Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, que estén domiciliadas en el municipio de Oropesa del Mar o sin estarlo realicen actividades objeto de las presentes bases en este municipio.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3.- Será requisito imprescindible para poder ser beneficiario de esta convocatoria el tener correctamente justificadas todas aquellas ayudas y subvenciones concedidas por este ayuntamiento en ejercicios anteriores.

#### **BASE 3ª.- ACTIVIDADES**

Son subvencionables las siguientes actividades referidas al área cultural: Las relacionadas con las artes, las ciencias y las letras o con las tradiciones y festividades municipales, especialmente las de animación sociocultural y de participación de la comunidad vecinal.

#### **BASE 4ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

De conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el ejercicio 2017.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por la especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficientemente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las ayudas que se otorgan en concepto de subvención revestirán las siguientes particularidades:

a) Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración sólo son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

b) En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, intereses de avales bancarios y gastos de procedimientos judiciales.

c) Los Tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso lo serán los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

d) Los gastos de comidas, restaurantes, bebidas y análogos no se subvencionarán, excepto en aquellos casos en que de la propia actividad justifique la necesidad de dicho gasto. Dichos gastos deberán constar expresa y detalladamente en la solicitud.

e) En el supuesto de adquisiciones de bienes inventariables, sólo será subvencionable el importe correspondiente a la cuota de amortización del bien, calculada según tablas de coeficientes de amortización establecidos en el RD 1777/2004 de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

#### **BASE 5ª.- IMPORTE**

Los presupuestos destinados a la presente convocatoria ascienden a las siguientes cantidades, en función del área subvencionable: Cultural: 23.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48100 "Otras Transferencias" del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

#### **BASE 6ª.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACION Y SUBSANACION**

1.- El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) y su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento previa comunicación a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según los modelos que para tal efecto constan en la sede electrónica Ayuntamiento de Oropesa del Mar ([www.oropesadelmar.es](http://www.oropesadelmar.es)), el departamento de RRHH/Subvenciones y Responsabilidad Patrimonial y en el Servicio de Atención al ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, de 9:00 a 14:00 horas y que constan reproducidos en el Anexo 1.

3.- La solicitud, que deberá de ir suscrita por persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, se habrá de acompañar de la siguiente documentación (en su caso bastan originales compulsados):

a) Estatutos de la Entidad.

b) Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro Oficial correspondiente.

c) Documentación acreditativa del carácter no lucrativo de la entidad.

d) Certificación expedida por el Secretario de la entidad del acta de la reunión donde se tomó el acuerdo de solicitar la subvención y la persona autorizada para actuar como representante a efectos de tal solicitud.

e) CIF de la entidad y NIF del representante.

f) Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando la composición actual de la Junta Directiva de la Asociación.

g) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. (Las certificaciones deberán estar actualizadas y en vigor). No obstante el beneficiario de la subvención podrá autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para acceder a los datos de la Hacienda Estatal y Seguridad Social rellenando las oportunas autorizaciones que podrá revocar en cualquier momento.

h) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (La certificación deberá estar actualizada y en vigor).

i) Certificado emitido por la Recaudación Municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar. (Se solicitará de oficio por el órgano gestor del Ayuntamiento).

j) Declaración de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



k) Ficha de Terceros" con la certificación de la oficina bancaria donde figure el "Código de Cuenta Cliente" de la entidad solicitante. (En el caso de que la ficha de terceros ya este en poder del Ayuntamiento de ejercicios anteriores, se deberá expedir certificado por parte del secretario de la asociación de que los datos bancarios no han sufrido variación.

l) Programación de actividades del año 2017 para la que se solicita la ayuda, con detalle de las actividades y experiencia en la realización de las mismas, previsión de su coste, fuentes de financiación, medios no financieros para llevarlas a cabo, número de destinatarios, calendario, y resto de datos adicionales que se estimen convenientes.

La entidad deberá comprometerse a aportar el 25% del coste total del programa, salvo en el caso de actividades que sin subvención serían de difícil ejecución, circunstancia que deberá ser suficientemente motivada por la Comisión de Valoración.

m) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con la relación actualizada de asociados.

n) Subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismo públicos o privados.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos se instará al peticionario para que en el plazo de 10 DIAS subsane estos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le entenderá por desistido en su petición previa la oportuna resolución.

#### BASE 7ª.- CRITERIOS DE VALORACION

Para la concesión de la subvención se valorarán los siguientes aspectos, por orden decreciente que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas y cuya puntuación máxima será de 30 PUNTOS.

a) Proyectos y/o actividades orientadas al interés general del municipio. Dentro de este criterio se valorará: (Hasta 10 PUNTOS)

Participación de los vecinos.

Colectivos a los que va dirigido.

Carácter integrador, participativo y solidario.

La especificidad cultural del proyecto: relacionado con algún aspecto del municipio.

Lo novedoso del proyecto.

La calidad de la programación.

Arraigo en el municipio (recuperación de las tradiciones, folclore, etc...).

b) El reforzamiento y/o complementariedad del proyecto o actividad respecto de las acciones municipales. Dentro de este criterio se valorará: (Hasta 5 PUNTOS).

Carencia de la actividad cultural que se desarrolla en la zona.

Relación con otras actividades organizadas por el Ayuntamiento.

c) Contribución del proyecto o actividad a la difusión y mejora de la imagen del municipio. Dentro de este criterio se valorará: (Hasta 4 PUNTOS).

Proyección más allá del ámbito local.

Repercusión del programa.

Proyección en medios de comunicación.

d) Valoración de la temporada en que se realice la actividad, así como su continuidad. Dentro de este criterio se valorará: (Hasta 3 PUNTOS).

Que la actividad se realice en temporada media o baja.

Continuidad en la realización de la/s actividad/es durante todo el año.

e) Tipología del gasto: Dentro de este criterio se valorará: (Hasta 3 PUNTOS).

Realización de actividades cuyo carácter no se considere de general funcionamiento de la entidad.

f) Características de la entidades/asociaciones. Dentro de este criterio se valorará: (Hasta 3 PUNTOS)

#### ASOCIACIONES

Número de voluntarios que participan en el proyecto.

Número de beneficiarios del proyecto.

Características, objetivos y viabilidad técnica.

Los objetivos en función de los recursos disponibles, económicos, humanos, materiales y de infraestructura.

Grado de implicación de la entidad con el Consistorio Municipal.

Carácter formativo de la actividad.

#### ESCUELA

Número de alumnos.

Carácter formativo de la actividad.

Capacidad para generar recursos propios.

Consideraciones organizativas (cualificación del personal, financiación..)

Grado de implicación de la entidad con el Consistorio Municipal.

g) Volumen de subvenciones concedidas a la entidad para la realización de las actividades o programas subvencionables: (Hasta 2 PUNTOS).

Se valorará el esfuerzo realizado por la entidad para la búsqueda de aportaciones de otros entes públicos o privados.

El importe de la subvención a otorgar se asignará entre aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios anteriores con arreglo a la siguiente fórmula y de acuerdo con el límite de la cantidad total que destina el Ayuntamiento en cada aplicación presupuestaria para la presente convocatoria:

$$I = \frac{S * P}{30}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida por cada asociación.

S: Importe solicitado por la asociación.

I: Importe concedido.

30 corresponde a la puntuación total máxima según las presentes bases

#### BASE 8ª.- PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONCESION

1.- La concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual, sin que pueda invocarse como precedente las subvenciones concedidas en otro momento.

El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

No será exigible su aumento o revisión.

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

#### BASE 9ª ORGANISMO INSTRUCTOR

El Organismo Instructor será el Departamento de Secretaría/Subvenciones, siendo el Instructor del procedimiento el Jefe del Servicio.

Corresponderán al órgano instructor las siguientes funciones:

a) Petición de los informes que se estimen necesarios al departamento de Cultura.

b) Solicitud de la evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria al departamento de cultura municipal.

#### BASE 10ª PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y ORGANISMO COMPETENTE

1.- El plazo máximo para la resolución de la concesión de las presentes subvenciones será el máximo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2.- Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El concejal delegado del área cultural



El concejal delegado del área social o deportiva.  
Dos Técnicos competentes en las áreas subvencionadas.  
Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

Los expresados anteriormente, podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la Comisión Técnica de Valoración.

3.- Tras la solicitud de los informes técnicos que considere oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Valoración, valorará los proyectos y programas presentados, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases.

4.- A propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente realizará una propuesta de resolución provisional que elevará a la Junta de Gobierno Local, para que dicte la resolución definitiva del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

5.- Cuando la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

6.- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, que será motivado, se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Una vez otorgadas las subvenciones, los beneficiarios de las mismas dispondrán de 10 días naturales para manifestar su aceptación expresa al Ayuntamiento de Oropesa del Mar y formalizarán el correspondiente convenio de colaboración, cuando así se precise por la Comisión de Valoración. Transcurrido este plazo sin la oportuna aceptación, se entenderán presuntamente aceptadas.

8.- El concejal delegado de Cultura y el Técnico de Cultura serán los coordinadores en el cumplimiento y seguimiento de las subvenciones concedidas.

#### BASE 11ª.- CUANTIA DE CONCESION

1.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- La cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios expresado en la Base 5ª condiciona, sin posibilidad de ampliación las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

3.- El órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a subvencionar la presente convocatoria.

#### BASE 12ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, los beneficiarios de las concesiones vendrán obligados a:

Realizar las actividades o programa que fundamente la concesión de la subvención.

Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de las actividades o programa objeto de la subvención, a través de la presentación de una memoria o dossier que determine el desarrollo de la misma, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión y disfrute de la subvención.

El sometimiento de las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las subvenciones y ayudas concedidas.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la financiación de las actividades o programas subvencionados, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Cada subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en toda la documentación y publicidad impresa o audiovisual que la actividad conlleva, el patrocinio/colaboración del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Cumplir las obligaciones impuestas por la legislación vigente, como licencia de actividad, autorizaciones... etc.

Acreditación con anterioridad al dictamen de la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Municipal, por el área de gestión se solicitará al Servicio de Recaudación Municipal la citada acreditación. En caso de ser negativo el área que gestione la subvención deberá notificar al interesado la citada circunstancia, a los efectos de subsanar la deficiencia.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dar la adecuada publicidad en la difusión de la actividad objeto de subvención, de que los programas, actividades inversiones o actuaciones, son financiadas por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados legal o reglamentariamente.

Rendir cuentas en la forma prevista legal o reglamentariamente.

#### BASE 13ª.- PAGO

El importe de las subvenciones será abonado en los siguientes plazos, al objeto de facilitar a las entidades beneficiarias la adecuada articulación de las actuaciones inherentes a la subvención otorgada:

La cuantía equivalente al 90% de su importe, a la concesión de la subvención.

El 10% restante, una vez acreditada por la entidad beneficiaria el importe total del gasto subvencionable.

Por tanto el beneficiario deberá acreditar la realización del 100% del gasto conforme a las normas establecidas en la base siguiente.

Por reunir la condición de entidades sin ánimo de lucro o de entidades locales, las concurrentes a la presente convocatoria se encuentran eximidas de la formalización de garantías por el anticipo concedido.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### BASE 14ª.- JUSTIFICACION

1.- El plazo para la presentación de los justificantes finalizará el día 10 de NOVIEMBRE de 2017, salvo en el caso de actividades realizadas en fechas posteriores en cuyo caso se ampliará el plazo hasta el 5 de diciembre de 2017. (El beneficiario deberá solicitar la ampliación del plazo como máximo a fecha 10 de noviembre de 2017).

La falta de presentación de la justificación en tiempo y forma implicará que la subvención concedida no pueda declararse correctamente justificada.

2.- La justificación de la subvención concedida estará integrada por la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la actividad realizada, que incluirá, como mínimo, los datos referentes a su coste, fuentes de financiación, número de destinatarios, calendario, así como los medios de difusión y publicidad dada a la colaboración municipal.

b) Justificantes del gasto efectuado por importe global mínimo equivalente a la subvención concedida. De no ser así la ayuda será minorada proporcionalmente en la cuantía procedente.

Cuando el gasto subvencionable supere la cuantía establecida para la contratación menor, se deberá aportar la documentación a que se refiere el Base 4ª de las presentes bases.

Los justificantes podrán consistir en:

#### TIPO DE GASTO:

Gastos Corrientes: Se justificará mediante facturas originales, agrupadas por actividades subvencionadas y deberán cumplir las normas de expedición según el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se considerarán válidos ni tickets, ni recibos.

La acreditación del pago se realizará mediante:

a) Transferencia y extracto bancario.

b) Cheque y extracto bancario.

c) Pagado "Al Contado" y sello de la empresa.

Gastos de Personal: Se considerará justificante la Nómina firmada por el trabajador a la cual se adjuntará el D.N.I. del trabajador, contrato de trabajo o TC2 de la empresa en que aparezca el trabajador.

Se acreditará el pago mediante la propia Nómina firmada por el trabajador a la cual se le adjuntará el D.N.I, contrato de trabajo o



TC2.  
En cuanto a gastos de Seguridad Social se justificarán mediante aportación de extracto bancario e impreso TC1 correspondiente.  
Varios:  
Premios: Publicidad en los carteles y el acta del Jurado correspondiente.  
Otros: Mediante documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El Departamento de Secretaría/Subvenciones efectuará la validación y estampillado de los justificantes de gasto, haciendo constar que se han utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.  
En el expediente se acreditará por la concejalía delegada la comprobación y aprobación de los justificantes, así como el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

a) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. (Las certificaciones deberán estar actualizadas y en vigor). No obstante el beneficiario de la subvención podrá autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para acceder a los datos de la Hacienda Estatal y Seguridad Social rellenando las oportunas autorizaciones que podrá revocar en cualquier momento.

b) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (La certificación deberá estar actualizada y en vigor).

c) Certificado emitido por la Recaudación Municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar. (Se solicitará de oficio por el órgano gestor del Ayuntamiento).

d) Declaración jurada del presidente de la Asociación en la que se haga constar que el importe de los ingresos recibidos no superan el coste de la actividad subvencionada.

**BASE 15ª.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO Y REVISIÓN**  
El procedimiento de control financiero, reintegro y revisión de actos es el regulado por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

**BASE 16ª.- NORMATIVA APLICABLE**  
Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en las Bases de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.  
El Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad civil, mercantil, laboral u otra derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de dichas subvenciones.

**BASE 17ª.- ENTRADA EN VIGOR**  
Las vigentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del extracto de la convocatoria, comunicado previamente a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) para su publicación en el mencionado boletín.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la presente convocatoria subvencional con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto para el ejercicio 2017:  
Importe de 23.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48100 "Otras Transferencias" RC nº 1201700000225.

**TERCERO.-** Proceder a la publicación del anuncio de las bases reguladoras en el Boletín Oficial del Provincia de Castellón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

**CUARTO.-** Comunicar la adopción del presente acuerdo al Departamento de Cultura, así como el Departamento de Intervención a los efectos de carácter presupuestario del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Contra el acuerdo de aprobación de las Bases Reguladoras, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:  
Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.  
Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.  
Lo que se hace público para el general conocimiento.  
En Oropesa del Mar a 8 de junio de 2017.  
El Alcalde-Presidente, Rafael Albert Roca.